



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE
PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES,
ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL CONSEJO
DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL.**

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de febrero de 2025, por una parte, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL**, en adelante "LA ESCUELA", representada por su Presidente, **ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA**, con domicilio en la calle Tacuary N° 1.597 esquina Blas Garay, de la ciudad de Asunción y por la otra la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante "CGR", representada por su el Contralor General, **DR. CAMILO BENÍTEZ ALDANA**, con domicilio en la calle Bruselas N° 1880, de la ciudad de Asunción; en adelante denominadas "LAS PARTES", manifestando las siguientes consideraciones:

Consideraciones:

Que, conforme a las atribuciones establecidas en la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94, la CGR tiene por misión ser un Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público, en beneficio de la sociedad y por visión ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Que, conforme a las atribuciones establecidas en la Constitución Nacional y la Ley 296/94, el Consejo de la Magistratura tiene por misión ser un órgano constitucional y autónomo, cuyas funciones exclusivas y excluyentes son las de conformar y proponer ternas para el sistema de Justicia, como asimismo impartir formación jurídica especializada a través de la Escuela Judicial, contribuyendo así a la optimización de la administración de justicia y por visión ser una institución comprometida, confiable y transparente en el proceso de conformación de ternas para el sistema de justicia y en la excelencia de la formación académica jurídica especializada.

LAS PARTES, manifiestan su voluntad de desarrollar proyectos, programas e iniciativas conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, promoviendo actividades académicas, culturales y de formación profesional del capital humano.

Considerando el interés fundamental de fortalecer la relación entre **LAS PARTES**, y reconociendo que las acciones desarrolladas por ambas Instituciones en el marco de sus Visiones, Misiones y Objetivos Institucionales coinciden en aspectos operativos claves, se establece la base para emprender acciones conjuntas que optimicen el uso de los recursos disponibles.



[Handwritten signature]
114



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

Asimismo, se acuerda que la cooperación técnico-científica, académico, cultural y de servicios entre ambas Instituciones, así como la Coordinación y Ejecución de Proyectos, programas e iniciativas conjuntas orientadas a fines educativos y de capacitación, contribuirán de manera significativa al avance, desarrollo y cumplimiento de los objetivos de **LAS PARTES**.

LAS PARTES, como Instituciones con Personería Jurídica propia, están facultadas para celebrar Convenios de esta naturaleza, lo que facilita el mejor cumplimiento de sus respectivos Fines y Objetivos.

En virtud de ello, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA Del objeto

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración interinstitucional para promover actividades académicas y culturales en el marco de la cooperación mutua entre la **CGR** y **LA ESCUELA**, en el ámbito de competencia de cada parte, tendientes al desarrollo en forma conjunta del fortalecimiento de lazos institucionales y profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA De las actividades específicas

Las acciones concretas de colaboración que deriven de la aplicación del presente Convenio serán establecidas en acuerdos específicos, conforme a la regulación interna de cada Institución.

Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente Convenio para todos los efectos y contendrán como mínimo: objetivo del acuerdo, los resultados esperados, el cronograma, los procedimientos, listado de beneficiarios, el presupuesto requerido, el financiamiento y un responsable de cada parte.

A título meramente enunciativo, las actividades a desarrollar en el presente Convenio son las siguientes:

- a. La organización y realización conjunta de: asistencias técnicas, seminarios, jornadas y cursos en materias de interés para ambas partes.
- b. El otorgamiento de becas y/o aranceles preferenciales para funcionarios de **LAS PARTES** en las distintas modalidades de cursos de formación ofrecidos.
- c. por una de éstas y que sean de interés de la otra, según disponibilidad de plazas y normas vigentes, previa solicitud escrita o vía correo institucional oficial de las Oficinas de Enlace.
- d. Cualquier otra actividad que se estime de interés para ambas partes.



[Handwritten signature]
2 | 4



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

CLÁUSULA TERCERA De las comunicaciones

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de las partes con motivo del Convenio se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento, salvo cambio de domicilio, comunicado oficialmente.

CLÁUSULA CUARTA De las oficinas de enlace

Para el desarrollo adecuado de las actividades impulsadas en el marco del presente Convenio, las partes designan a las siguientes personas encargadas de la coordinación y gestión del mismo:

Por la CGR: la Dirección General de Relaciones Institucionales e Internacionales (DGR II).

Correo electrónico: cooperacion@contraloria.gov.py

Por la ESCUELA: Prof. Dr. Isabelino Galeano Núñez

Correo electrónico: igaleano@cm.gov.py

CLÁUSULA QUINTA De la ampliación o modificación

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación o modificación y serán formalizados a través de adendas que pasarán a formar parte integral del presente Convenio. Las propuestas de ampliación o modificación deberán presentarse con una antelación mínima de 30 días del vencimiento del Convenio. Las adendas serán formalizadas mediante la firma de los representantes legales y formarán parte del Convenio desde su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA De la vigencia, de la duración y de la renovación

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años y con renovación automática (Acta CM N° 2.164 del 19 de agosto de 2.024).

CLÁUSULA SÉPTIMA De las causas de terminación

Las causas que determinarán la terminación de este Convenio serán:

- Por mutuo acuerdo entre las partes manifestado por escrito; o
- Por aviso escrito comunicado a la otra parte, en el domicilio o por correo electrónico fijado en el presente convenio con una antelación de sesenta (60) días. En cualquiera de estos casos, las partes deberán continuar con los acuerdos específicos iniciados, hasta su finalización.



[Handwritten signature] 314



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

CLÁUSULA OCTAVA De los aspectos financieros

El presente Convenio Marco no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias. Sin embargo, en caso de que mediante acuerdos específicos las partes programen actividades que requieran recursos económicos, cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA NOVENA De la Solución de Divergencias

Cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, será resuelta de común acuerdo conforme a las buenas prácticas institucionales y la concordia; en su defecto, las Partes se someterán a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA De las Limitaciones

El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Se deja constancia que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar convenios similares que involucren a otras entidades o Instituciones del país o del extranjero, interesados en fines análogos.

Previa lectura, las partes suscriben este Convenio en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



DR. CAMILO BENÍTEZ ALDANA

Contralor General

Contraloría General de la República



ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA

Presidente

Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial